

Cuernavaca, Mor., Marzo 12 de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

En seguimiento a la normatividad vigente en materia de mejora regulatoria, toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el Anteproyecto de "Acuerdo Administrativo de la Secretaría de Hacienda por el que se otorga un subsidio fiscal a aquellos contribuyentes de la Administración Pública Central y Descentralizada del Gobierno del Estado de Morelos que en el ejercicio fiscal 2013 tengan a su cargo el pago de derechos por concepto de servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, así como el impuesto adicional correspondiente", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA


c.c.p.- C.P. Juana María Pedroche Cruz.- Subsecretaria de Ingresos.- Presente
M.D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente
Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN** 

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES V Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES II, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo a mi cargo es responsable de dictar las medidas administrativas que coadyuven a impulsar el desarrollo y operación de los órganos de la Administración Pública Central y Descentralizada para que el desempeño de la función pública y la prestación de servicios sea ágil, oportuna, eficiente y eficaz.

Que los órganos que integran la Administración Pública deben contar con las herramientas que permitan garantizar su capacidad de respuesta a las exigencias sociales, generando los satisfactores que se requieran para cubrir las necesidades de la población.

Que de acuerdo a lo anterior, se considera conveniente establecer un estímulo a favor de las entidades de la Administración Pública Central y Descentralizada del Gobierno del Estado de Morelos, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan con motivo de la prestación de los servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar así como en el Impuesto Adicional correspondiente.

Que el subsidio fiscal que se plantea, se suma al conjunto de acciones que se han implementado en la entidad en materia de prevención del delito, apoyando la atención e interés de las entidades de la Administración Pública Central y Descentralizada del Gobierno del Estado para brindar la atención y los servicios públicos en condiciones que generen seguridad a la población usuaria con apoyo de los servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar.

En los términos apuntados, y en uso de las facultades que establece el artículo 38, fracciones II, III y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A AQUELLOS CONTRIBUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 TENGAN A SU CARGO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR, ASÍ COMO EL IMPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, a los contribuyentes que forman parte de la Administración Pública Central y Descentralizada del Gobierno del Estado de Morelos, que tengan a su cargo el pago de derechos por concepto de servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar y que por ende están obligados al pago del Impuesto Adicional correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior, podrán gozar, previa solicitud y cumplimiento de requisitos, del subsidio fiscal del 20% en el pago de los derechos causados con motivo de la prestación de los servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, así como el 20% en el pago del Impuesto Adicional, correspondiente, previstos en los artículos 59 a 62 y 94 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes mencionados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que deseen obtener los beneficios fiscales objeto del presente subsidio fiscal, deberán presentar solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas y registrando los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO SEXTO.- Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán gozar del subsidio fiscal, con independencia de que su análisis y decisión de autorización se realice posteriormente; siempre y cuando el pago correspondiente se realice dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la autorización de aplicación del subsidio fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA SECRETARIA DE HACIENDA



LIC. ADRIANA FLORES GARZA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A AQUELLOS CONTRIBUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 TENGAN A SU CARGO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LA POLICIA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR, ASI COMO EL IMPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES FÓJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.